

### III. Otras disposiciones

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8744

*ACUERDO de 7 de abril de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer pública la composición de las Secciones de las Salas de lo Penal y de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 7 de abril de 1994, acuerda hacer pública la composición de las Secciones de las Salas de lo Penal y de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, las cuales quedan integradas por los miembros siguientes:

#### *Sala de lo Penal*

Presidente: Don Siro Francisco García Pérez.

#### Sección Primera:

Presidente: Don Siro Francisco García Pérez.

Magistrados: Don José Antonio Marañón Chávarri y doña Manuela Fernández Prado.

#### Sección Segunda:

Presidente: Don José Antonio Jiménez Alfaro Giralt.

Magistrados: Don José Ricardo Juan de Prada Solaesa (artículo 118); don Manuel Trenzado Ruiz, y don Francisco Javier Gómez de Liaño y Botella, en situación de Servicios Especiales.

#### Sección Tercera:

Presidente: Don Francisco José Castro Meije.

Magistrados: Doña Angela María Murillo Bordallo; don Ventura Pérez Mariño, en situación de Servicios Especiales, y don Fernando García Nicolás (artículo 118).

#### *Sala de lo Contencioso-Administrativo*

Presidente: Don Juan Antonio Rossignoli Just.

#### Sección Primera:

Presidente: Don Juan Antonio Rossignoli Just.

Magistrados: Don José Luis Requero Ibáñez (Especialista) y don Alfredo Roldán Herrero.

#### Sección Segunda:

Presidentes: Don Rafael Fernández Montalvo, en situación de Servicios Especiales, y don Fernando Martín González (artículo 118).

Magistrados: Don Ernesto González Aparicio y doña Asunción Salvo Tambo (Especialista).

#### Sección Tercera:

Presidente: Don Octavio Juan Herrero Pina (Especialista)

Magistrados: Don Nicanor Fernández Puga y don Angel Falcón Darcausa.

#### Sección Cuarta:

Presidente: Don Manuel Gómez Villaboa y Novoa.

Magistrados: Don José Luis Sánchez Díaz y don José Luis Gil Ibáñez (Especialista).

#### Sección Quinta:

Presidente: Vacante.

Magistrados: Don Ernesto Mangas González y doña María Alicia Sánchez Cordero (Especialista).

#### Sección Sexta:

Presidente: Don Pascual Serrano Iturrioz de Aulestia.

Magistradas: Doña Mercedes Pedraz Calvo y doña Concepción Mónica Montero Elena (Especialista).

#### Sección Séptima:

Presidente: Don Ricardo Varón Cobos.

Magistrados: Don Eduardo Carrión Moyano y doña Ana Isabel Resa Gómez (Especialista).

Madrid, 7 de abril de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

8745

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convoca una beca para realizar estudios en la Universidad de Islandia, en Reykjavik, durante el curso académico 1994-1995.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el ofrecimiento efectuado por el Ministerio de Educación y Cultura de Islandia, convoca concurso para la concesión de una beca a un ciudadano español, destinada a realizar estudios o investigaciones en la Universidad de Islandia, en Reykjavik, durante el curso académico 1994-1995, según las siguientes bases:

Primera. *Referencia.*—Convocatoria número 54. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

Segunda. *Estudios.*—Ampliación de estudios o investigación sobre lengua, historia o literatura islandesas.

Tercera. *Duración.*—Ocho meses, desde el día 1 de septiembre de 1994 hasta el 30 de abril de 1995.

Cuarta. *Dotación.*—A cargo del Gobierno islandés: 50.000 coronas islandesas mensuales. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 100.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca, la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de su comienzo.

Quinta. *Candidatos.*—Titulados superiores o estudiantes de último curso de carrera, menores de treinta y cinco años al comienzo de la beca